



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	29 de agosto 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00282	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUZ GLORIA PATIÑO TORO	Asistió
Apoderado del demandante	ORFA NELLY DE LOS DOLORES ARANGO LOPERA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES - PROTECCION S.A	
Apoderados de la demandadas	SANDRA CARTAGENA ARROYAVE OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TELLEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA AFILIACION - PENSIÓN VEJEZ RPM	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

- El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional que realizó la demandante en el año **1999**, cuando se trasladó a **PROTECCIÓN** y las consecuencias jurídicas que se derivan de tal declaratoria.
- En caso afirmativo, se determinará si la demandante tiene derecho a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media, administrador por Colpensiones, a partir del cumplimiento del requisito de la edad.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Interrogatorio de parte a la demandante. Documentales: Se decretan las documentales aportadas con la demanda obrantes en el fl 21 a 167.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADAS
COLPENSIONES: Documentos: los allegados con la contestación, archivo N° 07 y archivo N° 08- 20. Interrogatorio de parte: Demandante PROTECCIÓN S.A Interrogatorio de parte: Demandante con reconocimiento de documentos. Documentos: los allegados con la contestación, archivo 07.
PRUEBAS DE OFICIO
Afiliación RUES.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Testimonial - Oficio dirigido a Protección S.A.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRACTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 252 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por LUZ GLORIA PATIÑO TORO C.C. 43.047.614 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad realizado en el año 1999 a PROTECCIÓN S.A. por las consideraciones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a las para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, TRASLADE a COLPENSIONES, los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, el porcentaje cobrado por comisiones, gastos de administración, las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima descontados durante la permanencia en el fondo, pago que se realizará indexado.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de **LUZ GLORIA PATIÑO TORO** al régimen de prima media con prestación definida, a recibir la devolución de los dineros ordenados en esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a que, en el **término de dos (2) meses**, cumplidos a partir de la ejecutora de esta decisión reconozca y pague la pensión de vejez al demandante **LUZ GLORIA PATIÑO TORO**, a partir del mes de **julio de 2020**, que corresponde a la última cotización al sistema de pensiones, en razón de 13 mesadas anuales. El Ingreso Base de Liquidación se calculará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 100 de 1993 y la tasa de remplazo de conformidad con el artículo 10 de la Ley 797 de 2003.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a la sociedad **PROTECCIÓN**, incluyendo como agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de **2 SMLMV**.

SEXTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Lo resuelto se notifica en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO
Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por COLPENSIONES en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en apelación y en consulta en favor de Colpensiones.
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8ca59c61-99b2-49f6-87a5-7c2efa27c3c6?vcpubtoken=e6a36177-ad2d-47e6-8192-4d52eafe0dec>

Sentencia-Apelación<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dae6dedb-b51e-4130-b9af-baade371b5bf?vcpubtoken=93de2e03-9dc6-49b0-a971-aa6e5f707b49>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18231acd3ecdedef41b7d98a341acb491afcfea012cc73b961869a4d0cb878bf**

Documento generado en 29/08/2023 01:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>